



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service  
P.O. Box 9010  
Holtsville, NY 11742-9019

<b>Aviso</b>	CP771
<b>Año contributivo</b>	2017
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2019
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Para llamarnos</b>	Teléfono 800-829-1040
<b>Su Identificador de llamadas</b>	nnnn

Página 1 de 6

TAXPAYER NAME  
ADDRESS  
CITY, STATE ZIP

Recordatorio anual de saldo de contribuciones adeudado para el año contributivo de 2017

## Cantidad adeudada: \$9,999.99

Estamos obligados a enviarle este recordatorio anual explicando la cantidad que todavía adeuda de las contribuciones para 2017, de su Formulario 1040.

Si usted está trabajando con nosotros para liquidar la cantidad que adeuda, establecer un plan de pagos a plazos, o le hemos notificado que hemos suspendido la acción legal de cobro en su cuenta, usted no tiene que hacer nada.

Para prevenir que los intereses y multas aplicables continúen aumentando, pague la cantidad adeudada para el 20 de febrero de 2019.

### Resumen de Facturación

Cantidad que adeuda	\$8,450.00
Incumplimiento de pago	550.00
Cobro de intereses	999.99
<b>Cantidad adeudada al 20 de febrero de 2019</b>	<b>\$9,999.99</b>

Continúa al dorso...



TAXPAYER NAME  
ADDRESS  
CITY, STATE ZIP

<b>Aviso</b>	CP771
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2019
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn

## Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a United States Treasury
- Escriba su número de seguro social, año contributivo (2017) y el número del formulario (1040) en su pago.

INTERNAL REVENUE SERVICE  
OGDEN, UT 84201-0114

**Cantidad adeudada al 20 de febrero de 2019**

**\$9,999.99**

<b>Aviso</b>	CP 771
<b>Año contributivo</b>	2017
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2019
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 2 de 6</b>	

---

**Lo que usted debe hacer  
inmediatamente**

**Si está de acuerdo con la cantidad que adeuda y usted no está  
trabajando con un representante del IRS**

- Pague la cantidad adeudada de \$9,999.99 para el 20 de febrero de 2017, para prevenir que los intereses y multas aplicables continúen aumentando.
- Pague en línea o envíe un cheque o giro con el cupón de pago adjunto. **Usted puede pagar en línea ahora en [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos).**

Si le avisamos que hemos suspendido las acciones de cobro en su cuenta, porque le crearía una dificultad económica (o sea, que usted no podría pagar los gastos básicos razonables de vida si le impusiéramos un gravamen) y su situación financiera no ha cambiado, usted no necesita hacer nada.

**Si está en desacuerdo con la cantidad adeudada**

Llámenos al 800-829-xxxx para revisar su cuenta con un representante. Asegúrese de tener la información de su cuenta disponible cuando llame.

Asumiremos que usted está de acuerdo con la información en este aviso si no tenemos noticias de usted.

<b>Aviso</b>	CP771
<b>Año contributivo</b>	2017
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2019
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 3 de 6</b>	

---

## Opciones de pago

### **Pagar electrónicamente**

Ofrecemos opciones seguras de pago para que pueda pagar en línea, por teléfono, o utilizando su dispositivo móvil y la aplicación IRS2Go. Puede pagar de su cuenta bancaria de forma gratuita o con tarjeta de débito o crédito por una tarifa cobrada por los procesadores de tarjetas, no por el IRS. Visite [irs.gov/pagos](http://irs.gov/pagos) para ver todas sus opciones.

### **Establecer un plan de pagos**

Si no puede pagar la cantidad total que adeuda, pague todo lo que pueda ahora y haga arreglos con nosotros para pagar a lo largo del tiempo. Es posible que usted pueda establecer un plan de pagos, incluyendo un plan de pagos a plazos. Visite [irs.gov/opa](http://irs.gov/opa) para solicitar.

### **Considerar un ofrecimiento de transacción**

Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda tributaria por menos de la cantidad total que adeuda. Puede utilizar la herramienta Offer in Compromise Pre-Qualifier (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción), en inglés, en [irs.gov/oic](http://irs.gov/oic) para ver si usted califica y calcular una cantidad de oferta preliminar. Visite [irs.gov/payments/offer-in-compromise](http://irs.gov/payments/offer-in-compromise) para obtener más información sobre este programa.

### **Ver la información de su cuenta**

Puede acceder a su cuenta en línea para ver su cantidad adeudada, efectuar un pago, revisar su historial de pagos, obtener una transcripción de sus registros tributarios y ver la información clave de su declaración de impuestos de su año tributario más reciente como se presentó originalmente. Visite [irs.gov/account](http://irs.gov/account) para ver su cuenta en línea.

---

## Si no tenemos noticias de usted

Pague \$9,999.99 para el 20 de febrero de 2019, para evitar el cobro de intereses y cualquier multa aplicable.

Si no paga la cantidad adeudada o nos llama para hacer arreglos de pago, continuaremos enviándole avisos de recordatorio anuales de su saldo adeudado hasta que el período de prescripción para el cobro venza.

Al no pagar su deuda contributiva, surge un gravamen por la contribución federal como reclamación contra todos sus bienes. Si usted no paga la cantidad que adeuda inmediatamente o hace arreglos de pago, podemos presentar un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal (NFTL, por sus siglas en inglés), para establecer públicamente nuestra prioridad con sus acreedores y podemos imponer un embargo (sujeto a todo derecho aplicable del Debido Proceso de Cobro). Si presentamos el NFTL, puede ser difícil vender o pedir prestado contra sus bienes. El NFTL también puede aparecer en su informe de crédito.

<b>Aviso</b>	CP771
<b>Año contributivo</b>	2017
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2019
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 4 de 6</b>	

---

## Multas

### Incumplimiento de pago

Descripción	Cantidad
<b>Total de incumplimiento de pago</b>	<b>\$ 550.00</b>

Cobramos una multa mensual de 1/2% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si radicó la planilla oportunamente.

Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la contribución, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiéndole el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de \$100,000 o más).

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pagar tardío aumenta al 1% por mes.

Para las personas físicas que radicaron oportunamente, la multa disminuye a ¼% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el IRS, para el pago de esa contribución.

Para un cálculo detallado de la multa, llame al 800-829-xxxx. (Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

---

### Eliminación o disminución de multas

Entendemos que las circunstancias — como una grave enfermedad o lesión, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros debido a un desastre natural — pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Generalmente podemos tramitar más rápido su solicitud de eliminación o disminución de las multas, si usted se comunica con nosotros al número indicado en la parte superior con la siguiente información:

- Identifique qué cobros de multas le gustaría que reconsideremos (por ejemplo, la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2016).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que debería ser reconsiderado.

Si usted nos escribe, incluya una explicación firmada y documentación de apoyo para la solicitud de eliminación de la multa.

Revisaremos su solicitud y le informaremos si aceptamos su explicación como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cargo(s) de multa(s).

<b>Aviso</b>	CP771
<b>Año contributivo</b>	2017
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2019
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 5 de 6</b>	

---

**Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del IRS**

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del IRS, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Usted nos escribió solicitando el consejo escrito sobre un asunto específico.
- Usted nos dio la información adecuada y precisa.
- Usted recibió el consejo escrito de nosotros.
- Usted confió razonablemente en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, Claim for Refund and Request for Abatement (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, a la dirección mostrada en la parte superior. Para obtener una copia del formulario visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov), o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).

---

**Cobro de intereses**

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación oportunamente. Generalmente calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que esta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento, de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Descripción	Cantidad
<b>Total de intereses</b>	<b>\$999.99</b>

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 800-829-xxxx.

Período	Tasa de interés
1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017	4%
Comenzando el 1 de enero de 2019	3%

<b>Aviso</b>	CP771
<b>Año contributivo</b>	2017
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2019
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 6 de 6</b>	

---

## Información adicional

- Visite [www.irs.gov/cp771](http://www.irs.gov/cp771)
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).
- Usted puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección indicada en la parte superior de la primera página de este aviso. Asegúrese de incluir su número de identificación del contribuyente, el año contributivo y el número del formulario sobre el cual escribe.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Por favor note: Sólo pague la cantidad adeudada una vez.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.